

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 433

REF.: ACEPTA RENDICIÓN DE GASTOS
DEL PROGRAMA CASH QUE INDICA.

PUERTO MONTT

09 SEP 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713 de Presupuesto Público 2014; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/105 de 23 de Mayo de 2014, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de Septiembre de 2012, se celebró entre la JUNJI, Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Maullín un Convenio de Colaboración para la implementación del programa Conozca a su Hijo (CASH) a ejecutar durante el periodo 2012, Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1895 de fecha 15 de noviembre de 2012 de la JUNJI, Región de Los Lagos.

2.- Que en virtud del convenio indicado precedentemente, por Resoluciones Exentas N° 015/1817 y N° 015/1948, ambas de 2012 de este Servicio, se ordenó transferir a la Ilustre Municipalidad de Maullín la suma total de \$ 900.000.- (Novecientos mil pesos) para la movilización y gastos operacionales de los encargados comunales de la infancia.

3.- Que, con fecha 02 de Octubre de 2012, se celebró entre la JUNJI, Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Maullín un Convenio de Colaboración para el Transporte de Madres y Otros del Programa Conozca a su Hijo a ejecutar durante el periodo 2012, Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1896 de fecha 15 de noviembre de 2012 de la JUNJI, Región de Los Lagos.

4.- Que en virtud del convenio indicado precedentemente, por Resolución Exenta N° 015/1947 de 2012 de este Servicio, se ordenó transferir a la Ilustre Municipalidad de Maullín la suma total de \$ 4.360.000.- (Cuatro millones trescientos sesenta mil pesos)

5.- Que en virtud de ambos convenios, se le transfirió a la Ilustre Municipalidad de Maullín, la suma total de \$ 5.260.000.- (Cinco millones doscientos sesenta mil pesos) para la ejecución durante el año 2012, de los proyectos Conozca a su Hijo, en dicha comuna.

6.- Que, la Ilustre Municipalidad de Maullín, presentó la respectiva rendición de los gastos de los programas indicados, por el periodo en que efectivamente funcionaron durante el año 2012, la cual fue rechazada por este Servicio, en atención a que dicha rendición fue presentada a principios del año 2013 y contemplaba gastos fuera del periodo de vigencia de los respectivos convenios.

7.- Que, en virtud de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Maullín efectuó una presentación ante la Contraloría Regional de Los Lagos, Órgano que a través de Oficio N° 00478 de fecha 04 de Enero de 2014 indicó que, si bien en principio corresponde que los recursos entregados en virtud de los convenios suscritos en el marco del programa Conozca a su Hijo en el año 2012 sean rendidos ese año, con el objeto de encuadrarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, dispone que la jurisprudencia administrativa de ese organismo de control ha señalado que "excepcionalmente, procede aceptar en la rendición de cuentas, gastos efectuados con posterioridad al 31 de diciembre del año en que se conceden los recursos, particularmente considerando que los fondos hayan sido aplicados en la finalidad para la cual fueron otorgados de manera oportuna, eficiente y transparente, y exista buena fe de la entidad beneficiaria." A continuación, dispone que corresponde a la JUNJI Región de Los Lagos determinar y verificar fehacientemente por cualquier medio idóneo que los dineros utilizados se enmarcan en la finalidad para la que fueron otorgados, caso en el cual, deberá ponderar la procedencia de aceptar la rendición respectiva, de forma excepcional.

8.- Que, de la revisión de los antecedentes acompañados a la referida rendición, este Servicio ha verificado que la implementación y funcionamiento del programa CASH de la comuna de Maullín se efectuó con anterioridad a la fecha de suscripción de los convenios respectivos, tal como consta en copia de Planilla de Asignación de Raciones de Alimentación de Programa CASH- JUNJI del mes de Abril de 2012, documento elaborado en colaboración con la JUNAEB, contratos de prestación de servicios a honorarios suscritos entre JUNJI y los respectivos encargados comunales de la infancia, los cuales tiene una vigencia a partir del mes de marzo de 2012 y entre otros antecedentes tenidos a la vista, donde se demuestra que en los hechos, el programa comenzó a funcionar con anterioridad a la suscripción de los convenios y que, se ha constatado además, en virtud de diversa documentación tenida a la vista, consistente en facturas, ordenes de ingresos municipales, resoluciones y copias de depósitos bancarios que los dineros utilizados se enmarcan en la

finalidad para la que fueron otorgados, debiéndose aceptar la rendición respectiva, de forma excepcional.

9.- Que, por otro lado dentro de los lineamientos del programa CASH, establecidos en documento denominado "Orientaciones Técnicas y Operativas - Programa Conozca a Su Hijo", de la Sección de Operaciones 2013 de la JUNJI, los montos a entregar para el desarrollo del programa se considerarán por año calendario.

10.- Que, el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros." En el presente caso, los dineros incluidos en la rendición que se solicita aceptar son aquellos efectivamente utilizados para el pago de la movilización en el marco del Programa CASH de la comuna de Maullín.

11.- Que, a Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República establece la obligatoriedad de la jurisprudencia que de ella emane hacia los organismos públicos sujetos a su control, siendo su interpretación administrativa de carácter obligatorio para este servicio, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 5°, 6° y 9° de la misma.

12.- Que, la Jurisprudencia de Contraloría recoge en diversos dictámenes el principio de prohibición de enriquecimiento sin causa que informa a la administración, entre otros el N° 45205 del 2001 que dispone que "...la administración pública está obligada a retribuir aquellos servicios que los particulares han prestado en su favor, si los mismos se han ejecutado según un contrato que los vincula y que dicen directa relación con el correspondiente acuerdo de voluntades, aun cuando al momento de ejecutarse las prestaciones se encontrara pendiente la tramitación del acto que aprueba el mismo. Lo expuesto, por cuanto si lo obrado por la empresa interesada con anterioridad a la fecha de la toma de razón, se enmarca dentro del objeto del convenio respectivo y ha sido útil para la consecución de los fines que se propuso la administración al celebrarlo, debe ser debidamente retribuido. Esto, pues de lo contrario se rompería el equilibrio de las prestaciones exigido por la naturaleza del contrato en examen y generaría un enriquecimiento sin causa en favor del Estado y un detrimento de su contraparte".

13.- Que, cabe hacer presente que la Ilustre Municipalidad de Maullín, con fecha 06 de febrero de 2013, efectuó un reintegro de \$ 180.000.- a JUNJI por concepto de fondos no utilizados en la ejecución de los programas CASH durante el periodo 2012, según consta en comprobante de depósito bancario, tenido a la vista, al momento del examen de tal rendición.

14.- Que, en virtud de lo anterior, procede aceptar la rendición de gastos presentada por la Ilustre Municipalidad de Maullín respecto a la ejecución de los proyectos Conozca a su Hijo durante el año 2012, a través de la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- ACEPTASE la rendición de gastos del programa CASH del año 2012 presentada por la Ilustre Municipalidad de Maullín.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (TyP),
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

M/CSF p 8 nmc
SUS/HOV/CSM/JAV/PIV/KAA/NMC/nmc
DISTRIBUCIÓN

Ilustre Municipalidad de Maullín
Director Regional
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Unidad de Asesoría Jurídica
Encargada Programa CASH (Karla Agüero)
Oficina de Partes